JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 40 03 007 **2020 00876 00**
Decisión	INCORPORA. REQUIERE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente los memoriales aportados por la parte demandante consistentes en i) Descorre traslado de excepciones e ii) impulso del proceso, de la parte demandada impulso para dar traslado a la contestación y las excepciones formuladas, al respecto se remite a la parte pasiva al auto del 9 de noviembre de 2021, mediante el cual se dio traslado de las excepciones presentadas.

Por otra parte, observa esta célula judicial que en auto del 9 de noviembre de 2021, se le requirió a la parte actora para que realizara la notificación personal al acreedor hipotecario DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FONDO DE LA VIVIENDA- de conformidad al Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, por lo tanto, previo a continuar con el trámite subsiguiente teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo que antecede, se requiere al demandante, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento de auto citado.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** hoy **24 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff1b0ce459ef3a9ba8ffe42b8aa3da7c233de076be206bb38f61ab8ce1ff0c9**

Documento generado en 21/10/2022 11:39:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica